

Como apuntamos, también la responsabilidad civil puede hacerse extensiva a los padres, tutores o representantes legales de los menores agresores. En estos supuestos, entra en juego el principio de responsabilidad por hecho ajeno contemplado en el artículo 1.903 del Código Civil ya comentado.

2.2. Incidencia del acoso y ciberacoso en los centros educativos de Andalucía

La siguiente cuestión que debemos abordar es la verdadera incidencia del acoso y ciberacoso en los centros escolares de Andalucía y, paralelamente, su comparación con las situaciones que se viven en el resto de centros educativos del país.

Pues bien, la escasez de datos oficiales en Andalucía sobre los casos de acoso escolar y ciberacoso ha sido uno de los principales hándicaps en la elaboración de este Informe.

La escasez de datos oficiales en Andalucía sobre acoso escolar y ciberacoso ha sido uno de los principales hándicaps para la elaboración de este Informe.

Una de las primeras investigaciones sobre este fenómeno a nivel nacional fue realizada por el Defensor del Pueblo Estatal en el año 2000²¹ en colaboración con UNICEF, ya que, hasta aquel momento, no existían datos suficientes y fiables que permitieran conocer el alcance real del problema, sus características principales y las necesidades de intervención más prioritarias. Este estudio tuvo su continuidad en 2007 con otro trabajo que quedó plasmado en un nuevo Informe²² donde se resaltaba que desde la elaboración del primero, el panorama del maltrato entre iguales había mejorado y la incidencia del acoso tendía a disminuir, especialmente en aquellas conductas más frecuentes y menos graves.

La Defensoría destacaba en su segundo Informe que el porcentaje de incidencia total de alumnos víctimas de insultos había pasado del 39,1 por 100 al 27 por 100, y el de víctimas de motes ofensivos del 37,7 por 100 al 26

21 Defensor del Pueblo del Estado. "Violencia escolar: El Maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria". www.defensordelpueblo.es

22 Defensor del Pueblo del Estado. "Violencia escolar: El Maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 (nuevo estudio y actualización del informe 2000)". www.defensordelpueblo.es

por 100. La conducta de ignorar pasó del 15,1 por 100 al 10,5 por 100, y la de esconder cosas de otros del 22 por 100 al 16 por 100. También disminuyeron las amenazas para meter miedo, pasando del 9,8 por 100 al 6,4 por 100, y el acoso sexual que pasó del 2 por 100 al 0,9 por 100. En cambio, según el estudio, se mantenían en niveles similares la agresión verbal indirecta o maledicencia, la exclusión activa o no dejar participar, las formas de agresión física tanto directa (pegar) como indirecta (robos y destrozos a la propiedad) y las formas más graves de amenazas.

Desde aquellas investigaciones han proliferado los estudios sobre este fenómeno. Una ingente cantidad de datos, estadísticas y trabajos de investigación que continuamente se publican en torno al tema, pero que resultan de difícil asimilación especialmente por los distintos métodos y ámbitos de análisis utilizados, lo que dificulta sobremanera poder obtener una visión global del problema. En efecto, son análisis que usan metodologías diferentes o se ciñen a ámbitos educativos concretos, generalmente Educación Secundaria, dejando al margen otras enseñanzas. La consecuencia de todo ello es que estos datos no suelen ser representativos o completos.

No obstante, a partir de todos los estudios realizados, no se ha dudado en dibujar una idea aproximada de la extensión del acoso y ciberacoso en las aulas españolas, calculando que aproximadamente en **España existe entre el 3 por 100 y el 10 por 100 de victimización grave** (Garaigordobil, 2011)²³.

Por consiguiente, en estos momentos nadie se cuestiona ya si realmente existe conflictividad escolar en nuestro sistema educativo. Ahora el debate parece centrarse en la cuantificación exacta de dicha conflictividad en términos estadísticos y en la determinación precisa del nivel de gravedad que alcanza.

Nadie se cuestiona la existencia de conflictividad escolar. El debate está en su cuantificación y en la determinación del nivel de gravedad que alcanza.

Poder contar con datos fiables no es una cuestión baladí. Un análisis riguroso de las estadísticas permitirá tener un conocimiento cabal, ajustado y realista del problema de la conflictividad escolar y, en consecuencia, que se puedan

23 Save The Children. "Acoso y ciberacoso: propuestas para la acción". 2014. [@savethechildren](http://www.savethechildren.es)

adoptar medidas eficaces y útiles para luchar contra el mismo. Por el contrario, partiendo de premisas falsas, distorsionadas o sobredimensionadas acerca de la realidad de este fenómeno, es muy probable que se prevean medidas que puedan resultar inútiles o, lo que es aún mucho peor, que estas acciones sean contraproducentes. No podemos correr el riesgo de sobredimensionar el alcance del fenómeno pero tampoco podemos negar la evidencia o minimizar un problema que tanto daño causa a sus víctimas y que tanto distorsiona de forma grave la convivencia en las aulas.

Posiblemente uno de los problemas que plantean estos estudios que ofrecen estadísticas sobre el fenómeno que abordamos, no esté en la calidad, seriedad o rigor de estos trabajos y de los datos que ofrecen –que en muchos casos es notoria– sino en la forma en que los mismos son presentados al público, ya sea por sus propios artífices o por los medios de comunicación, primando la espectacularidad y el sensacionalismo de los titulares sobre el rigor de las cifras y olvidando ofrecer al público las claves esenciales para interpretar adecuadamente los datos expuestos.

Nos preocupa que informaciones conteniendo datos mal explicados sobre la realidad de la convivencia escolar, a fuerza de repetirse, acaben conformando una determinada conciencia social sobre el tema que, pese a no estar basada en premisas reales ni en informaciones contrastadas, se traducen en una presión creciente hacia los responsables políticos para que adopten unas medidas acordes a esa distorsionada percepción de la realidad. Unas medidas que, de formularse partiendo de estas premisas erróneas, como hemos señalado, pueden, por excesivas o desajustadas, acabar siendo aún más contraproducentes que la pasividad que hasta no hace tanto tiempo parecía presidir la respuesta administrativa ante este problema.

A nuestro entender es muy importante transmitir a la sociedad la información necesaria para que sea consciente de que el problema de la conflictividad en los centros docentes es un problema serio y real, y que precisa de una intervención decidida de los poderes públicos y de las familias, pero también consideramos que hay que ser muy cuidadosos a la hora de ofrecer públicamente esta información, ya que el sobredimensionamiento de

Es importante transmitir a la sociedad la información necesaria para que sea consciente de que el problema de la conflictividad en los centros docentes es un problema serio y real.

un problema como éste sólo conduciría a generar alarma entre la sociedad y a facilitar la aprobación de una serie de medidas y normas más destinadas a satisfacer la presión pública y rebajar la alarma social que a afrontar con eficacia la realidad del problema.

Una parte sustancial de nuestro trabajo ha ido dirigida necesariamente a conocer la incidencia real del problema en las aulas andaluzas, con el objetivo de poder deducir conclusiones respecto de la idoneidad y eficacia de las acciones, políticas, e intervenciones realizadas hasta el momento y, paralelamente, poner de relieve las carencias y necesidades actuales.

Sin embargo, como hemos apuntado, la obtención de cifras oficiales sobre el grado de conflictividad en nuestras aulas ha supuesto un importante reto en nuestra labor investigadora. Es así que la información de un órgano de la Administración autonómica más completa proviene del Observatorio para la Convivencia en Andalucía y afecta al curso escolar 2010-2011. Si bien cuando estamos procediendo a la redacción de este Informe se ha publicado el Informe de la convivencia escolar en Andalucía 2016 del mencionado órgano relativo al curso académico 2014-2015.

Por lo que se refiere al primero de los 2 informes citados, para el lapso de tiempo que el mismo comprende, recordemos curso académico 2010-2011, el número total de centros considerados para el estudio estadístico de las conductas contrarias a la convivencia fue de 3.388, en los que se encontraban escolarizados 1.167.933 alumnos y alumnas.

De este número total de alumnados, 49.005 alumnos y alumnas realizaron alguna conducta contraria a la convivencia durante el curso 2010-2011, lo que corresponde al 4,2 por 100 del total de la población escolar considerada. De manera complementaria, se observa que 1.118.918 alumnos y alumnas no habían realizado ninguna conducta contraria a la convivencia, lo que corresponde al 95,8 por 100 del total del alumnado.

Las conductas contrarias para la convivencia que más se reiteraron durante el curso escolar 2010-2011 fueron la perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase, actuación incorrecta hacia algún miembro de la comunidad educativa y falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades.

En la tabla siguiente se indica la distribución de detalle por cada tipo de conductas contrarias a la convivencia:

Tabla 1: Tipos de conductas contrarias a la convivencia. Cursos 2009-2010 y 2010-2011.

Conductas contrarias a la convivencia. Artículos 34 (Sec.) y 33 (Prim.)	2010-2011		2009-2010	
	% Alumnado que realiza conductas contrarias	% Alumnado que no realiza conductas contrarias	% Alumnado que realiza conductas contrarias	% Alumnado que no realiza conductas contrarias
Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase	1,41 %	98,59 %	2,03 %	97,97 %
Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa	1,38 %	98,62 %	1,97 %	98,03 %
Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades	1,00 %	99,00 %	1,38 %	98,62 %
Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros	0,77 %	99,23 %	1,13 %	98,87 %
Faltas injustificadas de puntualidad	0,46 %	99,54 %	0,68 %	99,32 %
Daños en instalaciones o documentos del centro o en pertenencias de un miembro	0,33 %	99,67 %	0,52 %	99,48 %
Otras conductas contrarias al Plan de Convivencia	0,27 %	99,73 %	0,44 %	99,56 %

Fuente: Observatorio para la Convivencia en Andalucía.

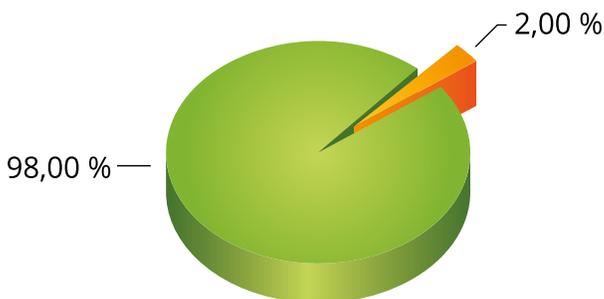
Gráfico 1: Conductas contrarias a la convivencia. Curso 2010-2011.



Fuente: Observatorio para la Convivencia en Andalucía.

Por lo que respecta a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, el informe del Observatorio indica que el 98 por 100 del alumnado no realizó ninguna conducta gravemente perjudicial para la convivencia durante el curso escolar 2010-2011, porcentaje que corresponde en números absolutos a 1.144.506 alumnos y alumnas escolarizados en los centros.

Gráfico 2: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Curso 2010-2011.



Fuente: Observatorio para la Convivencia en Andalucía.

Tabla 2: Tipos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Cursos 2009-2010 y 2010-2011.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Artículos 37 (Sec.) y 36 (Prim.)	2010-2011		2009-2010	
	% Alumnado que realiza conductas graves	% Alumnado que no realiza conductas graves	% Alumnado que realiza conductas graves	% Alumnado que no realiza conductas graves
Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a normas de convivencia	0,60 %	99,40 %	0,62 %	99,38 %
Agresión física a un miembro de la comunidad educativa	0,46 %	99,54 %	0,44 %	99,56 %
Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa	0,44 %	99,56 %	0,44 %	99,56 %
Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro	0,31 %	99,69 %	0,34 %	99,66 %
Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas	0,25 %	99,76 %	0,24 %	99,76 %
Vejeciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa	0,21 %	99,79 %	0,22 %	99,78 %
Incumplimiento de las correcciones impuestas	0,19 %	99,81 %	0,20 %	99,80 %
Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa	0,18 %	99,82 %	0,20 %	99,80 %
Deterioro grave de instalaciones o documentos del centro, o pertenencias de un miembro	0,17 %	99,83 %	0,16 %	99,84 %
Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustracción de documentos	0,06 %	99,94 %	0,05 %	99,95 %
Acoso escolar	0,02 %	99,98 %	—	—(*)

(*) El acoso escolar no estaba tipificado como conducta específica a registrar en los datos referidos al curso 2009-2010.

Fuente: Observatorio para la convivencia en Andalucía.

La tasa de alumnado que ha realizado alguna conducta de este tipo es únicamente del 2%, lo que corresponde a 23.427 alumnos y alumnas. Y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que más se repiten son la reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a la convivencia, agresión física a un miembro de la comunidad educativa, injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa e impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

Con respecto al acoso escolar, éste fue realizado por el 0,2 por 100 del alumnado en el curso 2010-2011. En la tabla siguiente se indica la distribución de detalle por cada tipo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

En cuanto a las correcciones y las medidas disciplinarias que se aplicaron por el incumplimiento de las normas de convivencia, las cuales recordemos habrán de tener un carácter educativo y recuperador, destaca el informe del Observatorio que el 67,7 por 100 de estas correcciones aplicadas en el caso de faltas leves se resolvieron con apercibimientos por escrito o amonestaciones orales.

La imposición de la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo fue utilizada como corrección en el 7,5 por 100 de los casos de conductas contrarias a la convivencia.

En orden decreciente de frecuencia sigue la imposición de la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos aplicada en el 5,1 por 100 de los casos. Es conveniente recordar que en el caso de la imposición de este tipo de corrección, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna debe realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

En el caso de las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia, la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos se aplicó en el 4,6 por 100 de los casos. También durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna debe realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

La utilización de las aulas de convivencia, no siendo en sí misma una medida correctora, está descrita como recurso educativo y estrategia complementaria que los centros utilizan para el tratamiento de algunas de estas conductas. En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente Equipo de orientación educativa o Departamento de orientación, y se debe garantizar la realización de las actividades formativas que determine el Equipo docente que atiende al alumno o alumna. El informe resalta que la tasa de utilización del aula de convivencia durante el curso 2010-2011 fue del 7,8 por 100 en referencia al total de las correcciones aplicadas.

Por otra parte, ponía de manifiesto el informe del Observatorio para la convivencia en Andalucía, la creciente utilización de los compromisos de convivencia, previstos en la Orden de 20 de junio de 2011, como refuerzo de la vinculación de las familias e implicación positiva de las mismas en la mejora de las conductas del alumnado. Así, durante el curso 2010-2011 fueron firmados un total de 6.922 compromisos de convivencia, cifra que corresponde al 3,4 por 100 de aplicación en los casos de correcciones a conductas contrarias a la convivencia.

Destacaba también el Observatorio la creciente utilización de la mediación escolar como estrategia para la resolución de conflictos originados por conductas contrarias a la convivencia.

Finalmente, una práctica interesante en los centros educativos para la atención en casos específicos del alumnado que infringe las normas de convivencia es la tutoría compartida. En estos casos, el alumnado recibe un acompañamiento y una tutorización aún más personalizada y orientada hacia la mejora de la conducta individual y la mejor integración en el grupo. Esta práctica tutorial fue utilizada por los centros educativos en 1.208 casos durante el curso 2010-2011.

Tabla 3: Detalle de las correcciones de conductas contrarias a la convivencia. Curso Escolar 2010-2011.

Correcciones a conductas contrarias registradas	%	Distribución por edad			
		<=11 años	12 y 13 años	14 y 15 años	>=16 años
Apercibimiento por escrito	42,1 %	5,2 %	34,0 %	44,8 %	16,0 %
Amonestación oral	25,6 %	11,2 %	34,7 %	42,2 %	11,9 %
Aula de convivencia	7,8 %	5,2 %	35,4 %	49,6 %	9,8 %
Realizar tareas dentro y fuera de horario lectivo en el centro	7,5 %	4,6 %	29,6 %	44,0 %	21,7 %
Suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días	5,1 %	16,6 %	33,0 %	39,0 %	11,4 %
Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días	4,6 %	19,3 %	33,8 %	34,8 %	12,0 %
Compromiso de convivencia	3,4 %	12,9 %	29,5 %	39,4 %	18,2 %
Otras incluidas en el plan de convivencia	1,8 %	19,9 %	31,5 %	37,0 %	11,6 %
Mediación escolar	1,7 %	25,6 %	32,0 %	33,3 %	9,1 %
Tutoría compartida	0,6 %	22,4 %	32,9 %	37,9 %	6,7 %

Fuente: Observatorio para la Convivencia en Andalucía.

Encuanto a las medidas disciplinarias que pueden imponerse por las conductas gravemente perjudiciales, destaca el Observatorio para la Convivencia, en su informe, que el 79,5 por 100 de estas medidas se concretaron en la suspensión del derecho de asistencia al centro a determinadas clases por un período comprendido entre 4 y 30 días.

La realización de tareas fuera del horario lectivo para contribuir a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado fue una medida disciplinaria impuesta en el 10,2 por 100 de los casos, mientras que la suspensión del derecho de participación en las actividades extraescolares del centro se acordó en el 9,5 por 100 de los casos.

El cambio de grupo, como medida disciplinaria ante este tipo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, supuso el 0,7 por 100 del total

de medidas disciplinarias adoptadas. Asimismo, el cambio de centro como medida disciplinaria fue aplicado en el 0,1 por 100 de los casos.

Tabla 4: Detalle de medidas disciplinarias para conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Curso Escolar 2010-2011.

Medidas disciplinarias para conductas gravemente perjudiciales registradas	%	Distribución por edad			
		<=11 años	12 y 13 años	14 y 15 años	>=16 años
Suspender el derecho de asistencia al centro entre 4 y 30 días	62,9 %	3,5 %	29,9 %	50,2 %	16,4 %
Suspender el derecho de asistencia al determinadas clases entre 4 y 14 días	16,6 %	13,2 %	30,2 %	41,7 %	14,8 %
Realizar tareas fuera del horario lectivo en el centro	10,2 %	42,3 %	25,9 %	26,0 %	5,8 %
Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del centro	9,5 %	22,0 %	29,1 %	37,6 %	11,3 %
Cambio de grupo	0,7 %	41,2 %	36,8 %	18,9 %	3,1 %
Cambio de centro docente	0,1 %	15,4 %	23,1 %	38,5 %	23,1 %

Fuente: Observatorio para la Convivencia en Andalucía.

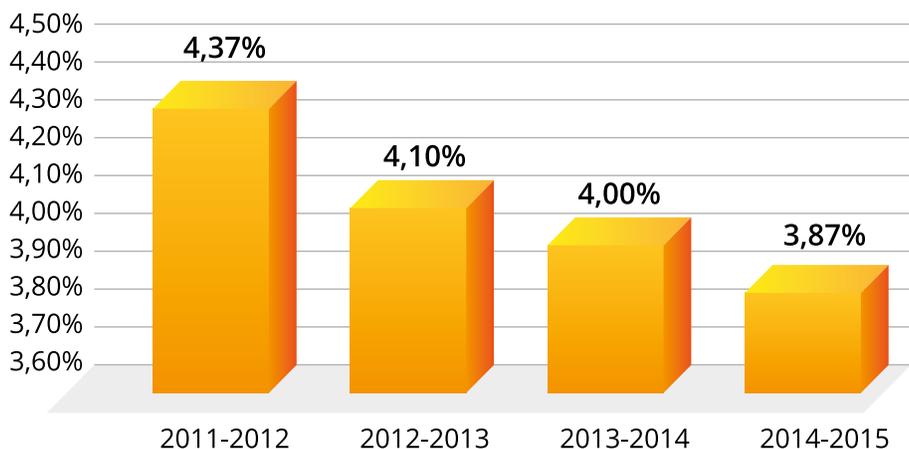
Por lo que respecta al segundo de los informes del Observatorio para la Convivencia en Andalucía, publicado en 2016 y relativo al curso académico 2014-2015, el número total del centros objeto de este estudio estadístico asciende a 3.405, de los cuales 2.885 son de titularidad pública y 520 se corresponden con centros privados concertados, y se refiere a alumnos matriculados en Educación Primaria y en Educación Secundaria.

Para su análisis, el estudio distingue entre conductas contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por lo que respecta a las primeras, las contrarias a la convivencia, el Informe apunta a un descenso en 0,5 puntos en relación al porcentaje de alumnado que ha realizado alguna conducta contraria a la convivencia desde el curso 2011-12 hasta el curso 2014-15, manteniéndose en líneas generales la mejora

significativa conseguida a partir del periodo 2010-2011 tras el desarrollo y aplicación de los nuevos planes de convivencia por parte de los centros, junto a la creación y el fortalecimiento de estructuras, procedimientos, protocolos y medidas positivas de promoción y mejora de la convivencia escolar establecidas por las Órdenes de 11 de abril y de 20 de junio de 2011.

Gráfico 3: Porcentaje de alumnado que ha realizado conductas contrarias a la convivencia.



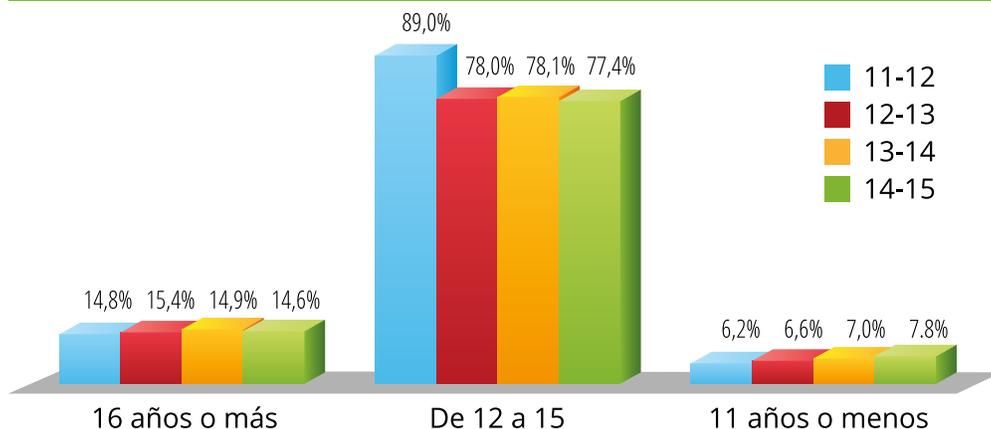
Fuente: datos extraídos del Sistema Séneca

En cuanto a las tipologías de conductas contrarias que más se producen en los centros son las actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa, perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase y falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades.

Sobre la edad del alumnado que ha cometido este tipo de acciones, la franja que presenta mayor incidencia es la comprendida entre los 12 y los 15 años, que se corresponde con los niveles de ESO, con un porcentaje global anual de 77,4 por 100 en el curso 2014-2015, manteniéndose en esa línea en los últimos cursos escolares. Le siguen los niveles postobligatorios, en los que el porcentaje global de conductas gravemente perjudiciales es del

14,8 por 100 en el curso 2014-2015 y similares en los cursos anteriores. En contrapartida, en los niveles de Educación Primaria, de los 6 a los 11, los porcentajes globales de estas conductas es del 7,8 por 100 en el curso 2014-2015 y levemente menores en los cursos anteriores.

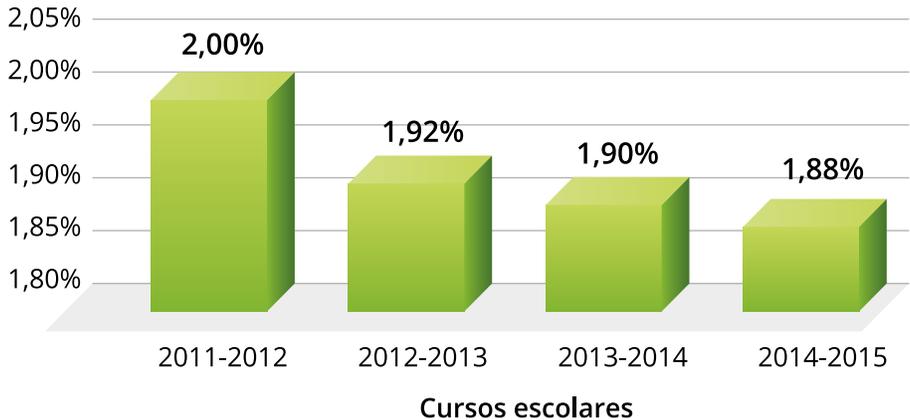
Gráfico 4: Evolución de conductas contrarias a la convivencia según edad.



Fuente: datos extraídos del Sistema de Información Séneca.

Y por lo que respecta a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, donde se incluye el acoso escolar, el estudio publicado por el Observatorio para la Convivencia en Andalucía señala que su incidencia es muy poco significativa. También en este caso, se advierte una disminución de los casos en comparación con cursos anteriores, si bien el descenso es de 0,12 puntos.

Gráfico 5: Porcentaje de alumnado que ha realizado conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



Fuente: datos extraídos del Sistema de Información Séneca.

La Tabla siguiente muestra el tipo de conductas gravemente perjudiciales. Según este estudio, el número de alumnos que protagonizaron situaciones de acoso escolar en el curso 2014-2015 se elevó a 358, lo que representa un 0,03 por 100 de la totalidad del alumnado. Unos datos que evidentemente coinciden con los proporcionados por la Consejería de Educación a petición expresa de la Defensoría pero que no son representativas de la verdadera entidad del problema al contabilizar solo y exclusivamente el número de menores acosadores y no el de las víctimas. Ello sin perjuicio de adolecer de otras deficiencias como la carencia de referencia a la tipología del acoso, los supuestos de ciberacoso, la titularidad de los centros educativos donde se producen, o la provincia donde se ubican los mismos.

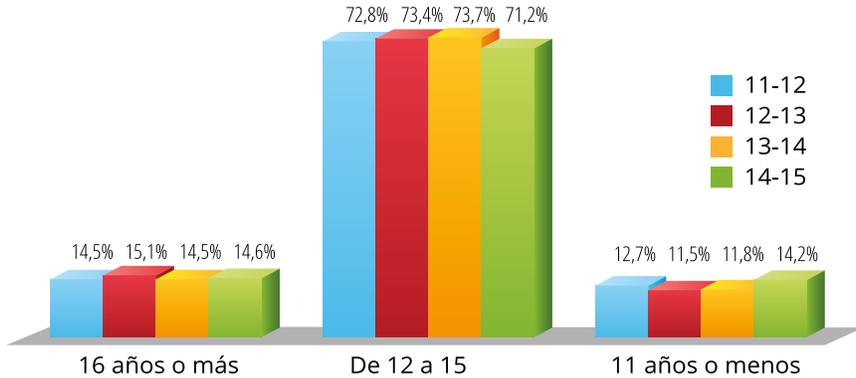
Tabla 5: Total de alumnado curso 2014-2015: 1.223.934

Detalle por tipos de conductas gravemente perjudiciales	Alumnado con conductas graves por cada tipo	% respecto al total del alumnado 2014/2015	Alumnado sin conductas graves	% respecto al total del alumnado
Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a normas de convivencia	6.493	0,53 %	1.217.441	99,47 %
Agresión física a un miembro de la comunidad educativa	5.878	0,48 %	1.218.056	99,52 %
Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa	5.294	0,43 %	1.218.640	99,57 %
Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro	3.523	0,29 %	1.220.411	99,71 %
Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas	2.780	0,23 %	1.221.154	99,77 %
Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa	2.540	0,21 %	1.221.394	99,79 %
Incumplimiento de las correcciones impuestas	2.335	0,19 %	1.221.599	99,81 %
Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa	2.281	0,19 %	1.221.653	99,81 %
Deterioro grave de instalaciones o documentos del centro, o pertenencias de un miembro	1.640	0,13 %	1.222.294	99,87 %
Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustracción de documentos	623	0,05 %	1.223.311	99,95 %
Acoso escolar	358	0,03 %	1.223.576	99,97 %

Fuente: Informe de la Convivencia escolar en Andalucía 2016.
Observatorio para la convivencia en Andalucía.

Respecto a la concentración en franjas de edad en las conductas gravemente perjudiciales, también se observa que se dan principalmente en la etapa de Educación Secundaria y en las edades de 12 a 15 años.

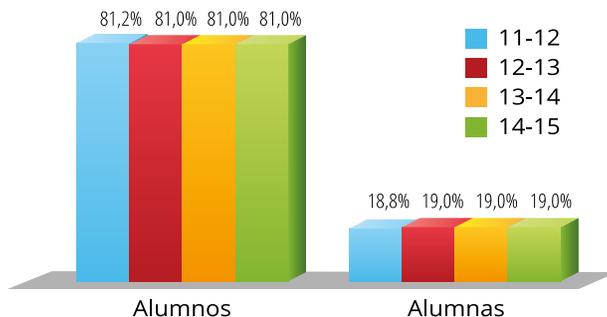
Gráfico 6: Evolución conductas gravemente perjudiciales según edad.



Fuente: datos extraídos del Sistema de Información Séneca.

Por lo que respecta a la variables sexo, el estudio que comentamos señala que conductas gravemente perjudiciales a la convivencia se mantiene en torno al 81 por 100 para las realizadas por los alumnos, mientras que las realizadas por las alumnas representan un 19 por 100, siendo esta diferencia estable durante los últimos cuatro cursos escolares.

Gráfico 7: Evolución conductas gravemente perjudiciales por sexo.



Fuente: datos extraídos del Sistema de Información Séneca.

En relación con las medidas disciplinarias impuestas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia, en el curso escolar 2014-2015, casi el 83 por 100 de las medidas que se han aplicado corresponde a la suspensión del derecho a asistencia al centro, en un 0,7 por 100 se impuso al alumno infractor cambio de grupo, y en una 0,1 por 100 la medida disciplinaria adoptada fue el cambio de centro docente.

Los dos estudios del Observatorio, como hemos tenido ocasión de comprobar, aportan escasa información específica sobre el acoso escolar, por lo que en esta tesitura nos hemos dirigido a la Consejería de Educación demandando a su titular expresamente²⁴, y referidos a los cursos escolares 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, y 2014-2015, el número de casos de acoso escolar y ciberacoso que se hayan producido en todos los centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos. Un análisis riguroso del fenómeno, a nuestro juicio, hace necesario conocer también la titularidad del centro y la provincia donde se producen, o el nivel educativo en el que se encontraban escolarizados la víctima y el agresor. También es preciso conocer las características y tipologías de estas acciones (exclusión y marginación social, agresión verbal, vejaciones y humillaciones, agresión física, intimidación, amenazas, chantaje, o ciberacoso, agresión contra la libertad y orientación sexual o acoso sexual), por lo que nuestra petición de información se amplió a estos aspectos reseñados.

Son muchas las voces que en los últimos tiempos ponen en alerta sobre los casos de violencia de género entre iguales que se producen en los centros educativos, de ahí que también demandáramos de la Consejería de Educación datos acerca del sexo de la persona agresora y de la víctima.

Profundizando más en el fenómeno, estábamos interesados en conocer igualmente las actuaciones realizadas tras la detección del acoso escolar y ciberacoso por los centros docentes con las personas que intervienen en el conflicto, esto es, acosador, víctima, espectadores pasivos, familias, y resto del personal docente y no docente.

Pues bien, la información que recibimos de la Administración educativa resultaba ser insuficiente –por no decir decepcionante– para valorar con rigor el problema. Es así que se nos envió un oficio de la Consejería de

24 Queja 16/1304. Publicada en www.defensordelmenor-and.es

Educación poniendo de manifiesto que los casos detectados sobre acoso escolar y ciberacoso son relativamente bajos, no llegando al 0,03 por 100 el número de incidencia en el alumnado con registro de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Seguidamente la Administración educativa nos reiteró los criterios de identificación de posibles situaciones de acoso y su tipología conforme se contempla en la Orden de 20 de junio de 2011, si bien, se deja constancia de que el actual Sistema Séneca no recoge expresamente la tipología completa del acoso escolar, por lo que no resultaba posible facilitarnos dicho dato.

Y por lo que respecta a la cuantificación de los casos, la Consejería destaca que durante el curso escolar 2012-2013 el número de alumnado acosador fue de **346**, lo que representa el **0,03 por 100** de alumnos que realiza conducta graves; en el curso escolar 2013-2014 el número de acosadores se eleva a **279**, lo que representa el **0,02 por 100**; y para el curso 2014-2015 fue **358** el número de alumnos acosadores, lo que supone un **0,03 por 100** del alumnado que realiza conductas graves.

Éstos, al parecer, son los datos recogidos en el Sistema de registro telemático para el seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros educativos (Sistema de Información Séneca).

Como resulta fácilmente deducible, la información facilitada no respondía a nuestra demanda: sólo se ofrecen datos en relación con tres cursos escolares cuando demandábamos su incidencia en cuatro de ellos; no quedan especificados los niveles educativos donde se han dado los supuestos de acoso; se omite referencia alguna a la titularidad del centro o la provincia donde se ubica el centro educativo en cuestión. Y esa ausencia de información ha de hacerse extensiva también por lo que respecta a las víctimas. Ciertamente el informe de la Administración educativa aporta datos cuantitativos referidos a las personas acosadoras, pero no hace ninguna mención a las víctimas. De este modo, desconocemos el número de personas que han padecido el acoso escolar, su sexo, las enseñanzas educativas que cursaban, la titularidad del centro, la provincia donde se ubica éste o el tipo de maltrato sufrido.

Realizadas estas observaciones a la Consejería de Educación recibimos un nuevo informe donde se aportan datos correspondientes al curso escolar 2011-2012, en el que el número de alumnos acosadores se elevó a **370**,

lo que representa el **0,02 por 100** de la totalidad. También se indica que, respecto de los niveles educativos y concentración de las franjas de edades donde se producían conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, éstas se dan principalmente en las edades comprendidas entre los **12 y 15 años, en la Educación Obligatoria Secundaria**. Sin embargo, tampoco este informe contenía datos relativos a las provincias o titularidad de los centros ya que la Administración educativa no hace público los mismos, según pudimos conocer, para evitar establecer comparaciones y rankings, especialmente en datos que son aportados por los propios centros.

Tabla 6: Número de alumnos acosados durante el curso.

Cursos:	2011-2012		2012-2013		2013-2014		2014-2015	
Detalle por tipos de conductas gravemente perjudiciales.	Nº de alumnado acosador	% Alumnado que realiza conductas graves	Nº de alumnado acosador	% Alumnado que realiza conductas graves	Nº de alumnado acosador	% Alumnado que realiza conductas graves	Nº de alumnado acosador	% Alumnado que realiza conductas graves
Acoso escolar:	370	0,02	346	0,03	279	0,02	358	0,03

Fuente: Consejería de Educación

Respecto de la variable de sexo, la Consejería pone de manifiesto que la distribución de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, incluyendo el acoso escolar, se mantiene en torno al **81 por 100** las realizadas **por los alumnos**, mientras que las realizadas por **las alumnas representa un 19 por 100**, siendo esta diferencia estable en los últimos cuatro cursos.

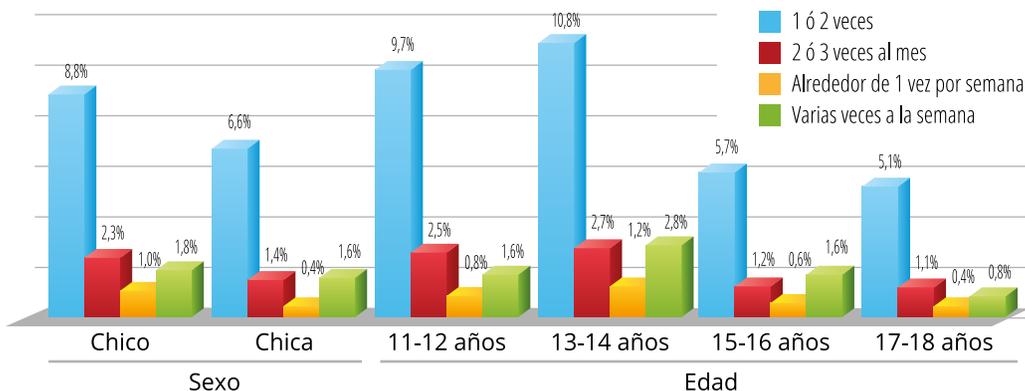
Sin perjuicio de esta información facilitada por la propia Administración educativa, cuando estamos elaborando el presente trabajo se procede a la aprobación del II Plan de la Infancia y adolescencia en Andalucía 2016-2020²⁵, y en el apartado dedicado a describir la situación de la infancia y adolescencia en nuestra Comunidad Autónoma se hace una mención especial

²⁵ Acuerdo de 7 de junio de 2016 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan de infancia y adolescencia de Andalucía 2016-2020. (BOJA nº 122, de 28 de junio de 2016).

a la convivencia escolar aportando datos de un estudio de la Universidad de Sevilla y referido al año 2011.

Según dicha investigación académica, más del 88 por 100 de los chicos y chicas entre 11 y 18 años afirmaron no haber sido víctimas de maltrato en el colegio e instituto. Un 12 por 100 había sido víctima de maltrato en algún momento; y un 7,7 por 100 afirmaba que una o dos veces. Hay un 1,7 por 100 que afirmaba haberlo sufrido varias veces a la semana. El porcentaje de chicos que han sufrido algún tipo de maltrato es mayor al que registran las chicas. Según edad, es más frecuente entre los 11 y los 14 años. Un 17,5 por 100 de los chicos y chicas entre 13 y 14 años afirman haber sido víctima de maltrato en algún momento, de ellos un 2,8 por 100 varias veces a la semana.

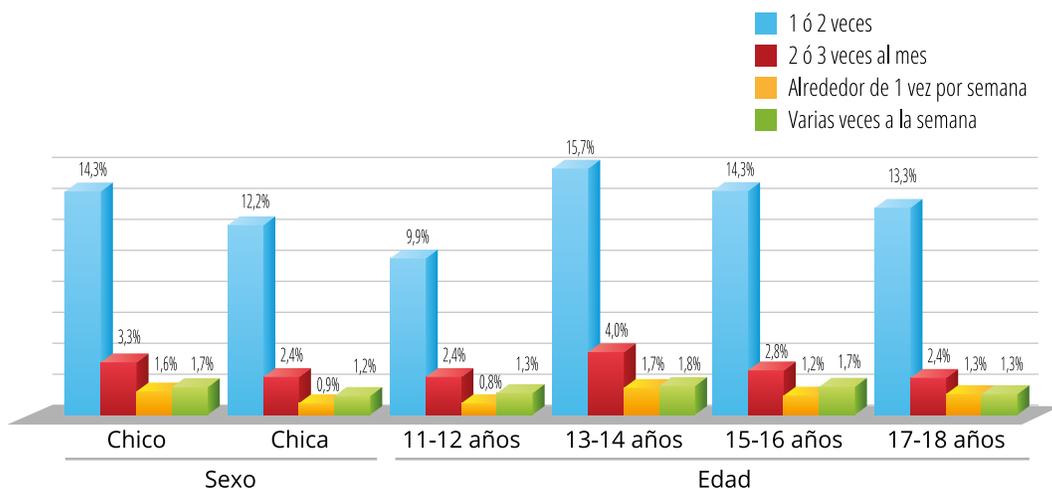
Gráfico 8: Porcentaje de chicos y chicas entre 11 y 18 años que han sido víctimas de maltrato en el colegio o instituto. Andalucía, 2011.



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía. Las conductas relacionadas con la salud y el desarrollo de los adolescentes andaluces. Resumen de estudio Health Behaviour in School-aged Children en Andalucía (HBS-C-2011)

En cuanto al porcentaje de jóvenes que han participado en algún episodio de maltrato, el estudio destaca que supone un 18,9 por 100, la mayoría afirma que sólo han participado una o dos veces (13,3 por 100). Este porcentaje es mayor entre los chicos (20,9 por 100), y principalmente sucede entre los 13 y los 16 años; un 23,2 por 100 tiene entre 13 y 14 años y un 20 por 100 entre los 15 y los 16 años.

Gráfico 9: Porcentaje de chicos y chicas entre 11 y 18 años según si han participado en un episodio de maltrato en los últimos dos meses según sexo y edad. Andalucía, 2011.



Fuente: Observatorio de la Infancia en Andalucía. Las conductas relacionadas con la salud y el desarrollo de los adolescentes andaluces. Resumen de estudio Health Behaviour in School-aged Children en Andalucía (HBSC-2011)

Pues bien, el informe del Observatorio de la Convivencia en Andalucía para el curso 2010-2011, y para el curso 2014-2015, los facilitados por la Consejería de Educación para la elaboración de este trabajo, o los que constan en el II Plan de la Infancia en Andalucía relativos al año 2011 constituyen –que sepamos– hasta la fecha el conjunto de datos y estadísticas de los casos de acoso escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía que gozan de oficialidad. Pero, como resulta fácilmente comprensible, las cifras no son suficientemente respresentativas para conocer la realidad actual que se vive en los centros escolares andaluces por lo que respecta al maltrato entre iguales.

Por este motivo, y con objeto de conocer la verdadera entidad del problema que tratamos, nos hemos visto en la obligación de acudir a otras fuentes. De este modo abordamos la información facilitada recientemente por entidades y ONGs dedicadas a la infancia.

Tabla 7: Motivo de la llamada al teléfono de ANAR Andalucía. Año 2012.

MOTIVO PRINCIPAL DE LA LLAMADA (Casos)				
Motivo llamada	Nº	Línea Menor %	Nº	Línea Adulto %
Dificultades de relación	48	21,8%	18	6,2%
Violencia contra un menor	34	15,5%	119	41,2%
Maltrato físico	14	6,3%	45	15,6%
Maltrato psicológico	3	1,4%	15	5,2%
Abandono	1	0,5%	19	6,6%
Abuso sexual	3	1,4%	12	4,2%
Agresiones extrafamiliares	5	2,3%	7	2,4%
Prostitución	–	–	1	0,3%
Ciberacoso	2	0,9%	2	0,7%
Violencia género	2	0,9%	4	1,4%
Violencia escolar (Bullying)	4	1,8%	14	4,8%
Problemas sexualidad	37	16,8%	2	0,7%
Problemas en el colegio	16	7,3%	18	6,2%
Problemas amigo	7	3,2%	–	–
Problemas psicológicos	23	10,5%	12	4,2%
Problemas sentimentales	37	16,8%	–	–
Separación/Custodia	2	0,9%	57	19,7%
Problemas jurídicos	5	2,3%	3	1%
Problemas sociales	1	0,5%	2	0,7%
Fuga/Ideación fuga	2	0,9%	6	2,1%
Adicciones	3	1,4%	4	1,4%
Problemas de conducta	1	0,5%	45	15,6%
Enfermedad	3	1,4%	–	–
Queja Instituciones	–	–	1	0,3%
Otros	1	0,5%	2	0,6%
TOTAL	220	100%	289	100%

Fuente: Fundación ANAR

La Fundación ANAR²⁶, en su informe correspondiente al ejercicio de 2012, dedicado a Andalucía recoge que el número de llamadas telefónicas

26 La Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de proyectos, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Dicha entidad tiene operativa la línea telefónica (900 20 20 10) de atención inmediata a menores donde se les proporciona ayuda psicológica, social y jurídica, y también un teléfono dirigido a aquellos adultos que necesiten ser orientados con temas relacionados con menores de edad (600 50 51 52). www.anar.org

procedentes de esta Comunidad Autónoma se elevó a 22.675, de las cuales, en el **1,6 por 100** de los casos el niño o adolescente planteó un problema de ciberacoso, y en el **6,6 por 100** (1,8 por 100 en la línea del menor y 4,8 por 100 en la línea del adulto) se solicitaba ayuda por acoso escolar, sumando ambos un **8,2 por 100** de todas las llamadas procedentes de Andalucía. En ellas los menores o adultos ponen de manifiesto cualquier tipo de violencia, tanto física como verbal, que se produce dentro del centro escolar²⁷.

Los siguientes datos disponibles de Andalucía facilitados por ANAR se refieren al año 2015. De las 24.874 llamadas recibidas por la Fundación en dicho ejercicio, el **12,8 por 100** (10,93 por 110 procedentes del Teléfono de atención al menor y 1,9 por 100 del Teléfono del adulto) se refiere a acoso escolar y ciberacoso²⁸.

La información destacada lleva a concluir que desde el ejercicio 2012 al 2015 se ha producido un incremento de los casos recibidos por la Fundación ANAR relativos a supuestos de acoso escolar y ciberacoso del **4,63 por 100**. De este modo, se ha pasado del 8,2 por 100 de las llamadas recibidas al 12,83 por 100.

Por otro lado, nuestra Institución, como garante de derechos, y Save The Children, como entidad de sensibilización y promoción de derechos, han realizado distintas actuaciones conjuntamente en la lucha contra esta forma de violencia a los menores. Fruto de estos trabajos ha sido la jornada que se celebró en febrero de 2016 en la ciudad de Granada. En este acto, Save The Children presentó las conclusiones deducidas de un informe que bajo el título *“Yo a eso no juego”*²⁹ y en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid, aporta datos sobre la encuesta realizada a nivel nacional³⁰, y cuyos resultados se desglosan por Comunidades Autónomas.

27 Fundación ANAR. *“Informe Andalucía Anual 2012 Teléfono ANAR”*. www.anar.org

28 Fundación ANAR. *“Informe Andalucía Anual 2015 Teléfono ANAR”*. www.anar.org

29 Save The Children. *“Yo a eso no juego. Bullying y cyberbullying en la infancia”*, 2016

30 La encuesta, realizada sólo en centros de titularidad pública, afecta a 21.500 menores de edad de entre 12 y 16 años en toda España escolarizados en centros públicos, con datos sobre la prevalencia y frecuencia del acoso y ciberacoso en todas las Comunidades Autónomas de España, desde la perspectiva de que los menores encuestados que reconoce haber sido víctimas, y también de los agresores.

Tabla 8: Motivo de la llamada al Teléfono ANAR Andalucía. Año 2015.

MOTIVOS	Nº Menor	%	Nº Adulto	%
VIOLENCIA CONTRA LOS MENORES				
Maltrato físico intrafamiliar	48	19,43	66	15,9%
Maltrato psicológico intrafamiliar	15	6,07%	42	10,1%
Abuso sexual intra y extrafamiliar	7	2,03%	20	6,6%
Abandono	—	—	—	—
Negligencia	2	0,81%	38	9,2%
Agresiones extrafamiliares	3	1,21%	12	2,9%
Expulsiones del hogar	4	1,62%	2	0,6%
Prostitución	—	—	—	—
Pornografía	—	—	—	—
Violencia escolar / Cyberbullying	27	10,93%	8	1,9%
Ciberacoso / grooming	6	2,43%	4	1,0%
Violencia de género	13	5,26%	15	3,6%
Otros tipos de violencia	1	0,40%	6	1,4%
DIFICULTADES DE RELACIÓN DE LOS MENORES				
Problemas escolares	7	2,83%	8	1,9%
Problemas con grupo de iguales	3	1,21%	—	—
Problemas sentimentales	24	9,72%	—	—
Problemas jurídicos	2	0,81%	29	7,0%
Problemas psicológicos	34	13,77%	21	5,1%
Problemas legales de separación de padres	—	0,00%	2	0,5%
Problemas de tipo sexual	20	8,10%	—	—
Problemas de entorno social y económicos	—	0,00%	6	1,2%
Problemas de conducta	2	0,81%	54	13,0%
Problemas de consumo de drogas	1	0,40%	5	1,2%
Adicciones a nuevas tecnologías	1	0,40%	3	0,7%
Problemas generados por los medios de comunicación	—	—	—	—
Fugas	—	—	—	—
Intento de suicidio	3	1,21%	8	1,9%
Sexting	—	—	2	0,5%
Otros: problemas de relación con familia/amigo	19	7,89%	21	5,1%
OTROS MOTIVOS				
Información personal y legal sobre embarazo y aborto	3	1,21%	—	0,0%
Información sobre acogimiento/tutela/custodia/adopción	—	—	16	3,9%
Información legal sobre régimen de visitas, pensión, etc.	1	0,40%	10	2,4%
Información sobre actividades académicas, estudio y ocio	—	—	—	—
Información sobre problemas de salud	—	—	—	—
Información sobre recursos (servicio, consulta derechos niño)	—	—	1	0,2%
Problemas relacionados con la inmigración	1	0,40%	—	—
Queja instituciones	—	—	4	1,0%
Secuestro parental	—	—	4	1,0%
TOTAL	217	100,00%	414	100,0%

Fuente: Fundación ANAR

Según esta investigación, un 9,3 por 100 de los estudiantes encuestados considera que ha sufrido acoso tradicional en los dos últimos meses. Un 6,9 por 100 se considera víctima de ciberacoso. Al ser una encuesta representativa, se puede extrapolar al conjunto de la población, con el resultado de que el número de estudiantes de centros públicos que han sufrido acoso se eleva a 111.000 y 82.000 niños y niñas respectivamente en todo el territorio español.

Por lo que respecta a la manifestación más frecuente del acoso, el informe apunta al insulto. Seis de cada diez estudiantes reconoce que alguien les ha insultado y más de dos de cada diez lo sufre frecuentemente. Además de sufrir insultos directos o indirectos, un acosado puede ser víctima de rumores, robo de sus pertenencias, amenazas, golpes o exclusión. El insulto es también protagonista cuando el acoso se produce a través de las redes sociales: en los últimos dos meses uno de cada tres niños y niñas ha sido insultado por internet o móvil. Entre las manifestaciones de acoso relacionadas con nuevas tecnologías y a modo de ejemplo, un 6,3 por 100 reconoce que alguien ha pirateado su cuenta en redes sociales y se ha hecho pasar por él o ella.

En cuanto a los niños y niñas que acosan, el trabajo de Save The Children destaca que un 5,4 por 100 de los encuestados reconoce haber acosado a alguien y un 3,3 por 100 reconoce ser responsable de ciberacoso. Aplicando estos porcentajes al total de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria de institutos públicos, 64.000 y 39.000 alumnos se reconocen como acosadores y ciberacosadores respectivamente.

También la mitad de los encuestados reconoce haber insultado o dicho palabras ofensivas a alguien, y uno de cada tres ha agredido físicamente a otro menor de edad. Uno de cada cuatro ha insultado usando internet o móvil, y casi uno de cada diez ha amenazado a otro niño o niña.

Por lo que respecta a la edad de las víctimas y acosadores, el estudio señala que hay más entre los estudiantes de primer ciclo de la ESO que entre los de segundo ciclo. También son más los niños y niñas de primer ciclo que se reconocen como agresores.

En cuanto al sexo, las chicas salen peor paradas: un 10,6 por 100 han sufrido acoso (frente a un 8 por 100 de chicos), y un 8,5 por 100 ciberacoso (un 5,3 por 100 de chicos). Además, entre ellos es mayor el porcentaje de los que se

reconocen como agresores: un 6,3 por 100 de los niños ha acosado a otro menor de edad frente a un 3,5 por 100 de las niñas. Esta diferencia persiste respecto al ciberacoso: un 4,5 por 100 de los niños ha sido ciberagresor frente a un 3 por 100 de ellas.

Analiza también el informe las razones que llevan a un compañero o compañera a acosar a otro. Estas causas parecen ser confusas. Las víctimas repiten principalmente tres razones por las que son acosadas: para ser molestadas, por su aspecto físico o porque les tienen “manía”. Especialmente destacable es que los niños y niñas que han agredido respondieron mayoritariamente no saber por qué ejercían este tipo de violencia sobre sus compañeros. La segunda causa más declarada para el acoso tradicional es “gastarle una broma”. Aunque con cifras mucho menores, el informe de Save The Children destaca que un 3,2 por 100 de las víctimas de acoso y un 4,2 por 100 de las que han sufrido ciberacoso consideran que han sido víctimas debido a su orientación sexual. Un 5,1 por 100 y un 5 por 100 declaran que el motivo fue su color de piel, cultura o religión.

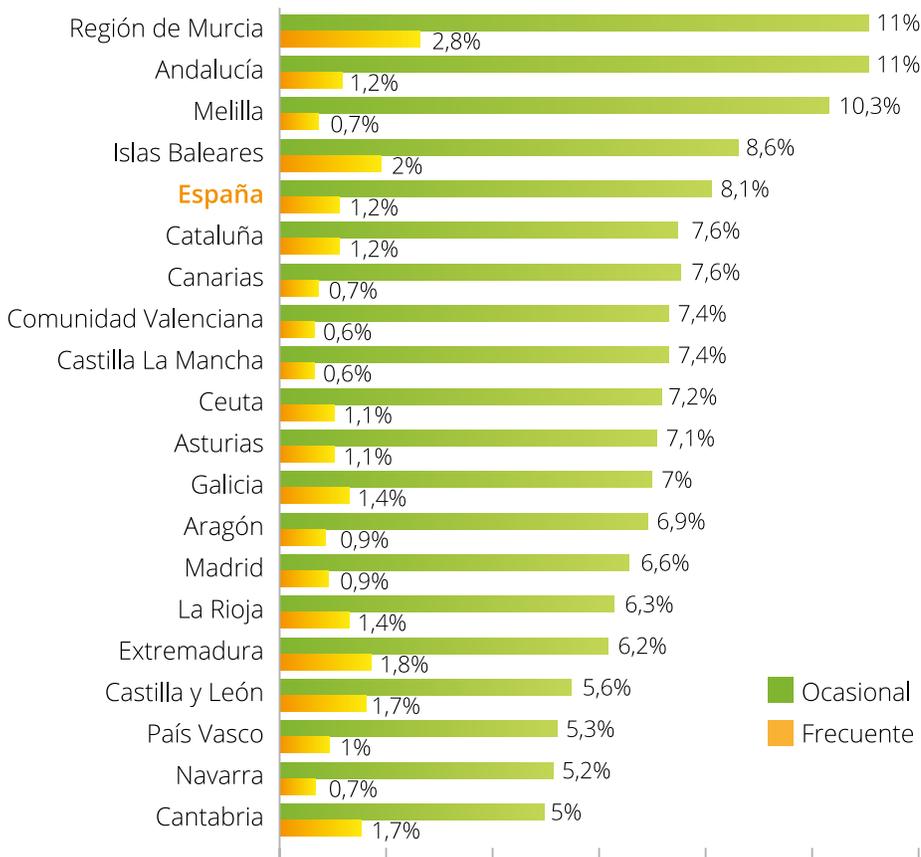
A los niños y niñas encuestados también se les preguntó cómo se enfrentaban a estas situaciones y se han identificado cinco estrategias diferentes: pedir ayuda, gestión interna (controlar la situación internamente pensando en otra cosa), reevaluación (ver el abuso desde el humor o de forma positiva), enfrentarlo negativamente (haciendo lo mismo a otros o consumiendo algún tipo de sustancia psicoactiva) y, por último, evitación (apagar el móvil o irse). Son las niñas quienes más buscan ayuda o controlan internamente la situación (pensando en otra cosa, en que se va a arreglar...); en ellos priman los que se enfrentan o reevalúan el acoso (viéndolo desde el humor, como una broma...).

Centrando nuestra atención en los datos deducidos del mencionado informe de Save The Children que afectan a la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, los resultados apuntan a que el promedio de niños y niñas que han sufrido acoso o ciberacoso así como aquellos otros que declaran haber acosado y ciberacosado a otros es superior a la media nacional. Una superioridad que comparte junto con la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Islas Baleares.

La media de los alumnos en España que han sido víctimas de acoso se eleva al 9,9 por 100, de los cuales el 1,2 por 100 sufre esta modalidad de

violencia de modo frecuente y un 8,1 por 100 de modo ocasional. Como se comprueba en el gráfico siguiente³¹, en la Comunidad Autónoma de Andalucía dichos porcentajes se elevan sensiblemente en el caso del acoso ocasional al alcanzar el 11 por 100. Por el contrario, se mantiene en la media nacional los casos de acoso frecuente en Andalucía.

Gráfico 10: Porcentaje de niños y niñas víctimas de acoso según CCAA. Promedio España.

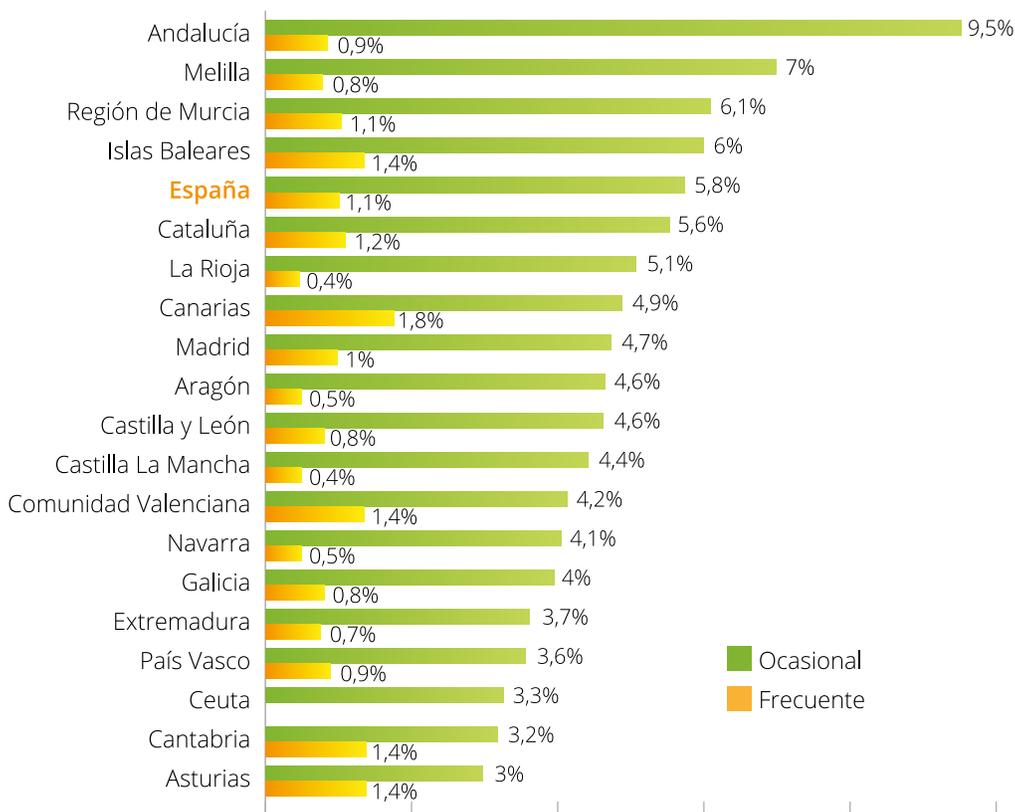


Fuente: Save The Children

31 Save The Children. "Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia". 2016. Gráfico I. Anexo 2 disponible para su consulta y descarga en www.savethechildren.es/yoaesoноjuego

Las cifras correspondientes a Andalucía se incrementan aun más cuando se trata de ciberacoso. De este modo, Andalucía aparece como la Comunidad con mayor porcentaje de menores que ha sido víctima de ciberacoso ocasional, hasta un 9,5 por 100. Por el contrario, el ciberacoso frecuente se encuentra por debajo de la media nacional al situarse en un 0,9 por 100 frente al 1,1 por 100³².

Gráfico 11: Porcentaje de niños y niñas que han sido víctimas del ciberacoso por CCAA. Promedio España.

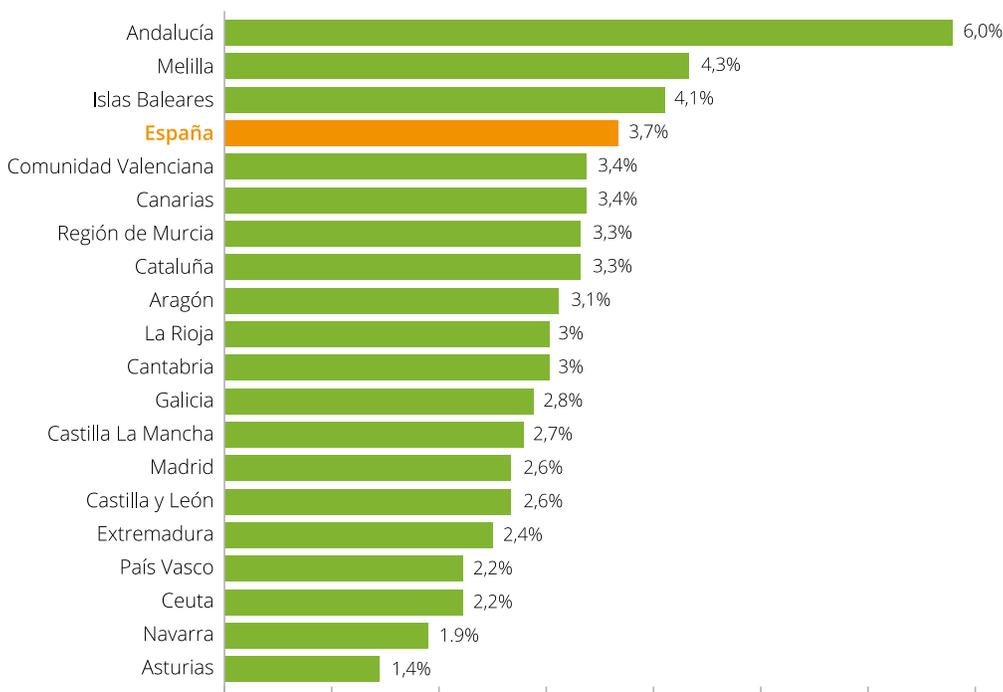


Fuente: Save The Children

32 Save The Children. “Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia”. 2016. Gráfico 2. Anexo 2 disponible para su consulta y descarga en www.savethechildren.es/yoaesoноjuego

Sumando ambos datos, esto es, el número de menores que han sido víctimas de acoso y ciberacoso, el alumnado escolarizado en centros públicos de Andalucía se encuentra a la cabeza con un 6 por 100 de los niños y niñas encuestados frente al 3,7 por 100 que resulta ser la media en el resto del territorio español, tal y como se acredita en el siguiente gráfico³³:

Gráfico 12: Porcentaje de niños y niñas víctimas de ambos tipos de violencia según CCAA. Promedio España.

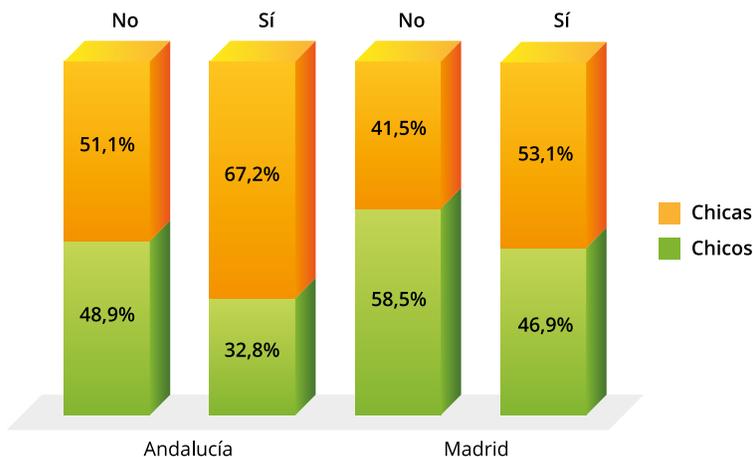


Fuente: Save The Children

33 Save The Children. "Yo a eso no juego. Bullying y cyberbullying en la infancia". 2016. Gráfico 3. Anexo 2 disponible para su consulta y descarga en www.savethechildren.es/yoaesoноjuego

Como se ha expuesto anteriormente, las chicas son las que más sufren acoso escolar y ciberacoso. Destaca el informe de Save The Children que Andalucía y Madrid son las dos Comunidades Autónomas donde mayor incidencia adquiere este fenómeno³⁴ en cuanto a la diferenciación por sexos:

Gráfico 13: Proporción de chicas y chicos víctimas o no víctimas de acoso por CCAA y sexo.



Fuente: Save The Children

Por lo que respecta al nivel educativo que cursaba el alumnado entrevistado para la investigación, la prevalencia se presenta en el primer ciclo de la ESO. A nivel autonómico, entre los estudiantes del primer ciclo de la ESO destacan por su prevalencia de víctimas de acoso Andalucía y Melilla³⁵.

34 Save The Children. “Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia”, 2016. Gráfico 5. Anexo 2 disponible para su consulta y descarga en www.savethechildren.es/yoaesonojuego.

35 Save The Children. “Yo a eso no juego. Bullying y ciberbullying en la infancia”, 2016. Tabla A4. Anexo 2 disponible para su consulta y descarga en www.savethechildren.es/yoaesonojuego

Tabla 9: Porcentaje de víctimas de acoso por ciclo educativo en CCAA.

	1º CICLO		2º CICLO	
	NO	SÍ	NO	SÍ
Andalucía	4,0	6,1	5,8	10,5
Aragón	5,1	9,6	9,6	8,0
Asturias	1,7	1,9	1,7	1,5
Canarias	2,0	2,4	2,2	1,7
Cantabria	4,7	3,7	4,8	4,2
Castilla-León	5,3	4,6	5,4	4,9
Castilla-La Mancha	9,1	9,4	8,6	7,7
Cataluña	3,6	3,7	2,8	3,2
Ceuta	0,6	0,8	1,1	0,9
Madrid	6,4	5,8	5,7	5,4
Comunidad Valenciana	2,2	2,5	2,4	2,0
Extremadura	2,5	2,3	2,6	2,9
Galicia	17,4	16,6	15,4	17,7
Islas Baleares	4,0	5,7	4,2	5,4
La Rioja	7,4	6,5	7,2	7,7
Melilla	2,6	4,0	2,8	3,5
Navarra	6,1	4,5	6,3	4,3
País Vasco	10,2	8,1	10,6	7,5
Región de Murcia	1,1	1,8	0,5	0,9
TOTAL	100	100	100	100

Fuente: Save The Children.

Como puede observarse, y en ausencia de otros datos oficiales, la variedad de cifras disponibles, las diferentes metodologías utilizadas en los trabajos de investigación, los distintos ámbitos de estudios analizados y las variables tomadas en consideración hacen muy difícil formular un pronunciamiento

serio y riguroso sobre la incidencia real del fenómeno del acoso escolar y ciberacoso en Andalucía.

En todo caso, y con las debidas cautelas, por las razones señaladas, no podemos afirmar que en la actualidad, la situación de los centros escolares en nuestra Comunidad Autónoma sea alarmante.

El acoso es todavía una realidad que permanece oculta en muchos casos, probablemente en demasiados.

Esta lacra pone en evidencia el fracaso de las medidas de prevención y cuestionan la capacidad de la sociedad para ofrecerles la especial protección a la que tienen derecho en su condición de menores de edad.

Tampoco podemos congratularnos de estas cifras porque las mismas no contabilizan aquellos casos de acoso que todavía no han visto la luz. Nuestra experiencia nos lleva a considerar que el acoso escolar es todavía a día de hoy una realidad que permanece oculta en muchos casos, nos tememos que probablemente en demasiados.

Desconocemos, por tanto, cuántos menores están sufriendo en silencio la violencia, bien por miedo a las represalias de los agresores tras hacer público el conflicto y demandar ayuda a la familia o profesorado, o bien porque simplemente desconocen que lo que les está ocurriendo es un caso de maltrato.

Además de ello nos encontramos con la reticencia de algunos centros escolares a comunicar oficialmente los supuestos de maltrato entre iguales que se producen en sus aulas por lo que ello pueda suponer de desprestigio para el centro, de modo que prefieren

La variedad de datos, diferentes metodologías, distintos ámbitos de estudios, y las variables tomadas en consideración, dificultan un pronunciamiento sobre la incidencia real del acoso escolar y ciberacoso en Andalucía.

Pero ello no es suficiente. No lo es, en primer lugar, porque en su conjunto las cifras apuntan a que hay niños en la escuela que son víctimas del maltrato entre sus iguales, y el hecho de que estén sufriendo o hayan sufrido esta

Algunos colegios son reticentes en comunicar oficialmente los supuestos de acoso por lo que ello pueda suponer de desprestigio.

minimizar el conflicto sin otorgarle la trascendencia que el asunto se merece, tal como ha reconocido la Fiscalía General del Estado³⁶. La pasividad, cuando no desidia, de algunos centros educativos en reconocer la gravedad del maltrato constituyen, como comprobaremos en el capítulo 4 de este Informe, uno de los principales motivos de queja de las familias ante esta Institución, de modo que cuando no se pone freno al mismo o se hace demasiado tarde, los padres optan por solicitar el cambio de centro para la víctima.

La Administración educativa andaluza sólo contabiliza el número de agresores, olvidándose de contabilizar a las víctimas.

Por último no podemos llegar a saber en realidad los menores afectados porque la Administración educativa solo contabiliza el número de alumnos que han realizado conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, es decir, el número de agresores, olvidándose de contabilizar a las víctimas.

Nuestra experiencia nos permite afirmar que no es infrecuente que un mismo agresor haya participado en más de un caso de violencia entre iguales. Sin embargo, nada sabemos sobre el número de menores en nuestros centros escolares que están sufriendo esta forma de maltrato. Lamentablemente las víctimas parecen haber quedado relegadas a un segundo plano.

En otro orden de cosas, como ya hemos señalado, el acoso escolar puede derivar en responsabilidad penal. Pues bien, para la elaboración

Es muy difícil conocer los casos de acoso escolar que terminan en la jurisdicción penal de menores debido a la inexistencia de un tipo delictivo específico, y al hecho de que la aplicación informática de la Fiscalía no permite registrar los asuntos como "acoso escolar".

de este trabajo hemos interesado de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía datos que permitan conocer cuántos casos de acoso escolar que se producen en las aulas andaluzas terminan en la jurisdicción penal de menores.

En respuesta a esta solicitud de colaboración se nos ha aportado oficios de cada una de las Fiscalías de Menores de las 8 provincias andaluzas donde se

36 Fiscalía General del Estado "Memoria Anual Fiscalía General del Estado 2015". https://www.fiscal.es/memorias/memoria2015/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/MEMFIS15.pdf

pone de manifiesto de forma unánime la dificultad para aportar la información solicitada. Su justificación se encuentra en la inexistencia de un tipo delictivo específico de acoso escolar, lo que determina que unas veces las denuncias se tramitan como lesiones, injurias, amenazas, o vejaciones, si bien el tipo delictivo mayoritariamente aplicado a las situaciones de acoso y ciberacoso en el ámbito educativo es el delito contra la integridad moral contemplado en el artículo 173 del vigente Código Penal.

A esta dificultad hay que unir el hecho de que la actual aplicación informática que utiliza el Ministerio Público en Andalucía denominada “Adriano” no permite registrar los asuntos como “acoso escolar”, de modo que para averiguar tal dato es necesario revisar manualmente todas las diligencias preliminares y expedientes de reforma. Ello ha llevado a algunas Fiscalías de Menores, como es el caso de Granada o Jaén, a confeccionar un archivo distinto en el que cada equipo anote desde el inicio de la denuncia como acoso escolar, si es que así se remite desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los atestados o bien de este modo se califique directamente en la comparecencia o denuncia que reciba el Fiscal. Así, se anotará el acoso en dicho archivo, independientemente el seguimiento procesal de la misma, lo que permitirá obtener una respuesta más ajustada y tener mayor conocimiento sobre la evolución de la figura del acoso escolar en los centros educativos.

Con independencia de las dificultades descritas, coinciden también las Fiscalías de Menores en señalar el incremento de las denuncias recibidas, especialmente desde que los medios de comunicación social vienen ocupándose de este fenómeno. A modo de ejemplo, en el caso de la Fiscalía de Granada, en el año 2012 no se recibió ninguna denuncia por acoso escolar. Sin embargo, antes de concluir el presente año 2016 ya se han recibido un total de 22. Por su parte, destacan la Fiscalía de Sevilla y Cádiz que, tras las oportunas indagaciones, muchas de las denuncias recibidas por maltrato entre iguales en el ámbito educativo

Coinciden las Fiscalías de Menores en señalar el incremento de las denuncias recibidas, especialmente desde que los medios de comunicación social vienen ocupándose de este fenómeno, aunque muchas de ellas carecen de base para calificarlas como delitos contra la integridad moral.

carecen de base suficiente para calificarlas como acoso pues suelen ser peleas o disputas entre compañeros que, aunque continuadas en el tiempo, son propias de la adolescencia pero sin entidad suficiente para ser calificadas como delito contra la integridad moral. En cualquier caso, cuando llegan a la Fiscalía las denuncias, ésta lo comunica de modo inmediato al centro educativo para que proceda a actuar en consecuencia.

Por otro lado, se informa de que un elevado porcentaje de los casos, teniendo en cuenta la voluntad de los denunciados y de las familias afectadas, la complejidad de la situación, y las amplias posibilidades de la justicia restaurativa que la jurisdicción penal de menores dispone, los expedientes encuentran una solución extrajudicial por conciliación o reparación entre el menor y la víctima al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de responsabilidad penal de menores, procediéndose, por tanto, al sobreseimiento del expediente.

Las denuncias a menores que no han alcanzado los 14 años se archivan por la Fiscalía cuando se comprueba que los hechos han tenido la debida respuesta en el ámbito educativo.

También es común en las Fiscalías de Menores que el expediente se sobresea por no alcanzar el denunciado la edad de 14 años y, por consiguiente, resultar inimputable. No obstante lo anterior, aún en estos supuestos, como afirma la Fiscalía de Jaén, el archivo del expediente se lleva a efecto cuando se comprueba

que los hechos han tenido la debida respuesta en el ámbito educativo.